



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2012-0027100**

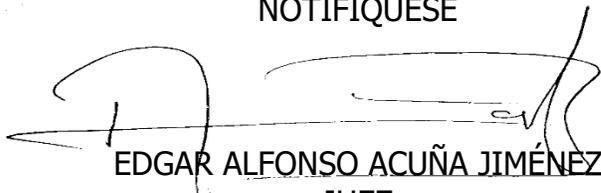
Decisión: Requiere respuesta de funcionarios.

Se encuentra vencido el plazo otorgado a los funcionarios de los Juzgados Cuarto Civil del Circuito Oral de Cartagena Bolívar, y Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, para dar respuesta al requerimiento hecho en auto del pasado 21 de noviembre de 2022, comunicado mediante oficios 1265 y 1266 de 2022, respectivamente, y que fuesen recibidos por ellos el 12 de diciembre de 2022, sin respuesta alguna, y por tal razón, se requiere al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oral de Cartagena Bolívar, y Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, para que den respuesta y/o informe las gestiones realizadas con relación a lo solicitado en los oficios relacionados, y para ello, cuentan con el plazo de cinco (5) días.

De igual forma, se requiere al Gerente de TRANSPORTES GONZALEZ, señor Huber José González Salcedo, para que dé respuesta al oficio 1267 de 2022, y para ello, se le concede el plazo de cinco (5) días.

Advertir a los funcionarios aquí relacionados, al igual, al Gerente de la empresa Transportadora, que, si vencido el plazo y guardan silencio, se dará inicio al incidente sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia de esta decisión y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b4e44907e3e3e110e12f3863b920601e463319d350299099a6273338ceca2a**

Documento generado en 14/04/2023 06:22:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**